

autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Antonio Morencs, en nombre de la Sociedad Anónima Mateu Bonet, contra la Sociedad Regular Colectiva D. Gómez y Viuda de A. Llorente, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta por primera vez,

Cien gabanes confeccionados, de diferentes colores y medidas.

La subasta tendrá lugar el día seis de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castañón, de esta capital, con las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que salen a subasta los bienes embargados en la cantidad de tres mil pesetas en que han sido tasados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitida proposición.

**Tercera**

Que el remate se podrá verificar a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—1.795)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Bonifacio López Martínez, contra don Joaquín Cruz Salas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

**Finca**

Casa cortijo, con varias dependencias y sus tierras, llamada La Cubera, término de Sabiete, con superficie de doscientas sesenta hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, dedicados a cereal y monte; linda: al Norte, con el río Guadalimar y terrenos de los de Disgustos, de don Francisco y don Domingo Campos y don Pedro Torres; Este, con la dehesa del Caracol, de don Miguel Angel Cruz Leal, y los de don Juan Pellés; Sur, con otros del cortijo de Casa Blanca, de don José Gómez Silva, del de Disgustos, de don Francisco y Domingo Campos y don Pedro Torres, y Oeste, con terrenos de don Antonio y don Roque Niguera Vo-

melte y el Arroyo Bou, lindando también al Este, con el camino que baja a la Rambla del Hospital.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veinte de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procederá en la forma que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Ogando Stolle

(A.—1.806)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, sito en la calle del General Castañón, número uno, se tramitan a instancia del Procurador don Regino Pérez de la Torre a nombre de don Juan y doña Consuelo Valverde San Juan y don Francisco Valverde López, como hijos y herederos de don Joaquín Valverde Durán, contra los herederos ignorados del que fué Procurador de los Tribunales de esta villa don Juan García Coca, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: como demandante, don Juan Valverde San Juan, soltero, militar; doña Consuelo Valverde San Juan, soltera, sin profesión especial, y don Francisco Valverde López, casado, jornalero, los tres mayores de edad y de esta vecindad, como hijos y herederos de don Joaquín Valverde Durán, defendidos por el Le-

trado don Alfredo Cejudo y representados por el Procurador don Regino Pérez de la Torre; y como demandados, los herederos ignorados del que fué Procurador de estos Tribunales don Juan García Coca, constituidos en rebeldía, sobre pago de tres mil trescientos once francos, seis mil seiscientas pesetas y lo que resulte que se adeuda a los autores por discos impresionados por la Compañía Francesa del Gramophone con trozos de obras musicales del don Joaquín Valverde Durán, intereses y costas, y ...

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a los ignorados herederos de don Juan García Coca de la demanda contra los mismos formulada con fecha diez de diciembre último por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y de la Cruz en nombre de don Juan y doña Consuelo Valverde San Juan y don Francisco Valverde López, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados, por su rebeldía, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala audiencia de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario doy fe.—Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco. Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Juan García Coca, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
(A.—1.797)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de la Sociedad «Gonzalo Aguirre y Compañía», contra don José Miguel Fernández Liencres, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de agosto próximo, a las once, y por el tipo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas en que han sido tasados los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, que son los siguientes:

Un sillón.  
Una mesa.  
Un armario de tres cuerpos, con luna.

Un aparador y una mesa comedor de roble de cuatro plazas.

Una araña de luz eléctrica.

Un sofá y dos butacas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.

P. S.,

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—1.799)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, en nombre de «Continental Autos», Sociedad Anónima, contra don Carlos Martínez Pérez, sobre pago de dos mil novecientas veinticinco pesetas con ochenta céntimos de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de diez mil doscientas cincuenta pesetas sesenta y nueve céntimos, la siguiente

Una casa en el pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial y su calle de Alfonso Senra, número diecinueve y travesía de San Roque, dos, de trescientos veinte metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte o frente, dicha calle; Sur o espalda, travesía de San Roque; izquierda, calle de S. Roque, y derecha, casa de S. Marcos Barrero, que San Marcos Barrero, que consta de piso bajo destinado a garaje y principal cubierto de teja y sus tabiques, obrante al tomo quinientos cuatro, libro veinticuatro de Guadarrama, folio doce, finca mil trescientos cuarenta y siete, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, piso primero, se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—1.798)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Teodoro García y García, contra don Manuel Nieto y Hernández, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes:

Una máquina de escribir marca «Royal», S. X.-92-153.6781, con la correspondiente mesa de madera de roble.

Una mesa de escritorio de madera de nogal.

Dos armarios de escritorio.  
Un caballo alazán, de dos dedos sobre la marca, herrado.

Un carro de dos varas, pintado.

Una tierra al sitio denominado de La Venta, de cabida dos fanegas, que linda: al Norte, con terreno de Angel Gómez, y al Sur, Este y Oeste, con otra de Millán Manzano.

Dos partes de las tres que componen un prado, al sitio del Saltadero, de cabida cinco fanegas y propiedad del deudor, proindiviso con Francisco Nieto Hernández; linda: al Saliente, con terreno de los herederos de Joaquín Rodríguez; al Sur, con otros de Miguel Julián; al Oeste, con otro de Juan Gómez, y al Norte, con Dehesa Boyal.

Una tierra al sitio de La Royada, de fanega y media de cabida, que linda: al Este, con Vicente Casquero; al Sur, con Herederos de Daniel Román; al Oeste, con camino público, y al Norte, con Eusebio Manzano.

Otra tierra de una fanega de cabida, al sitio de El Valle, que linda: al Este, con terreno de Manuel Iglesias y camino público; al Norte, con otro de Manuel Iglesias; al Oeste, con regato público, no habiendo podido aportar el lindero Sur.

Otra tierra al sitio llamado Lomo la Teresa, de dos fanegas de cabida, que linda: al Norte y al Este, con herederos de Elvira Manzano; al Sur, con Vicente Casquero y al Oeste, con Sebastián Herrera.

Otra tierra al sitio del Matadero Viejo, de una fanega de cabida, que linda: al Este, con camino público; al Sur, con terreno de Simón

Martín; al Oeste, con Anselmo Manzano, y al Norte, con Vicente Casquero.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo para los bienes muebles la suma de mil seiscientos cincuenta pesetas, y para los inmuebles, la de once mil doscientas cincuenta pesetas, en que, respectivamente han sido tasados.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que los bienes salen a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los inmuebles salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de cargas no obra unida a los autos, por no aparecer inscritas las fincas a favor del deudor.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—1.793)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, por la sección tercera de esta Audiencia Provincial, en la causa número 374 de 1932, del antiguo Juzgado de Chamberí, sobre lesiones por imprudencia contra Justo Martínez Narváez, se ha acordado por providencia de hoy se saque a la venta en pública subasta, por primera vez: Un automóvil marca «Citroën», matrícula de Guadalajara 583, número del motor 1.767, de 10 H. P., doble faetón, con una rueda de repuesto, que se halla depositado en la calle de Feijóo, número ocho, taller de don Tomás de la Torre, en esta capital; cuyo vehículo, que fué embargado a dicho Justo Martínez Narváez, ha sido tasado en la cantidad de trescientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, número veintinueve, sito en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, se ha señalado el día quince de agosto próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad antes dicha, y tener en cuenta que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis de Miguel y Pulis  
V.º B.º

El Juez de instrucción,  
(Firmado.)

(D.—230)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta y uno de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Alvaro Pintado Abad, vecino de Fuentecén (Burgos), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Meden, sobre pago de pesetas:

Una casa en el casco de Fuentecén, y su calle Real, que linda: a la derecha entrando, Aureliano Casado; izquierda, Carlos de las Heras; espalda, Alejandro Arranz Centro, y frente, la entrada.

Tasada en tres mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no admitiéndose licitador que no consigne el diez por ciento de la tasación.

**Segunda**

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
J. Abaira

(A.—1.802)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don José Roldán Benavides, vecino de Pinos Puente (Granada), en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Un haza de tierra con riego eventual, y con plantación de olivos; su cabida, de cinco fanegas, en el pago o trance denominado Los Tovares, de ese término; linda: Norte, con el camino denominado de Enmedio; Sur, con

el camino de la Casilla de los Tovares; Este, con otra haza propiedad de los herederos de don Santiago Barba Valdecillos, y Oeste, con otra haza de don Antonio Navarro Vallego, viuda de Caballero.

Tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

**Segunda**

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
J. Abaira

(A.—1.801)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta y uno de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Antonio Sánchez Martínez, vecino de Talayuelas (Cuenca), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una finca rústica en ese término y sitio denominado «Los Romerales», que cabe treinta y dos áreas, veinte centiáreas, y linda: al Norte y Este, el monte; Sur, Francisco Ruiz López, y Oeste, Joaquín Ruiz Jarque.

Otra en el sitio llamado «La Coscoja», de haber sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, monte; Sur, Justo Sánchez Catalá; Este, el mismo Justo, y Oeste, Juan José Díaz Escamilla.

Otro en el sitio de «Los Romerales», de haber treinta y dos áreas, veinte centiáreas, y linda: al Norte, monte; Sur, Julián Sánchez Díez; Este, Roque Díaz, y Oeste, el mismo Roque.

Tasadas en mil ciento veinticinco pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no admitiéndose licitador que no consigne el diez por ciento de la tasación.

**Segunda**

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—1.805)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta y uno de agosto próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Manuel Donaire López, vecino de Chimeneas (Granada), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una casa habitación, compuesta de alto, bajo y departamentos para cuadras, enclavada en la calle del Jardín, de esa población, marcada con el número diecisiete, que linda: por la derecha entrando, con el Corralón; izquierda, con la Placeta del Horno, y espalda, con Miguel Molina Abad y Petronila Revelles.

Tasada en cinco mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no admitiéndose licitador que no consigne el diez por ciento de la tasación.

**Segunda**

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—1.803)

**FUENCARRAL**

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta y uno de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don José Rodríguez Ro-

mero, vecino de Antequera, sesenta y seis en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Mitad de una casa, proindiviso con sus hijos Virtudes y José Rodríguez Moreno, sita en la ciudad de Antequera y su calle de Carreteros, marcada con el número veinte, que linda: por la derecha, entrando, con otra que fué de don José Rodríguez Ruiz; izquierda, con otra que fué de Elisa Gómez Ramírez, y espalda, con la calle de Mesones, a la que tiene póstigo.

Consta de planta baja, principal y cámara, distribuidas en distintas habitaciones y patio con medio pozo y una extensión superficial de tres áreas y cuarenta centímetros cuadrados.

Tasada en quince mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de once mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

**Segunda**

Los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira

(A.—1.804)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por don Perfecto García Quintana con doña Saturnina Fernández Quintana, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco. La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, vistos los presentes autos de juicio de divorcio tramitados ante el Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, en los que han sido partes: como demandante, don Perfecto García Quintana, mayor de edad, empleado, ve-

cino de Madrid, representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y defendido por el Letrado don Fernando Illera; y como demandados, doña Saturnina Fernández Quintana, también mayor de edad, sin ocupación especial, declarada en rebeldía, ausente y en ignorado paradero, y por esta razón, el señor Representante del Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que declarando haber lugar al divorcio solicitado, por la concurrencia de la causa duodécima de las establecidas en el artículo tres de la Ley, debemos decretar y decretamos el divorcio con disolución del vínculo matrimonial existente entre el demandante D. Perfecto García Quintana y la demandada D. Saturnina Fernández Quintana, sin declaración de culpabilidad ni imposición de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Saturnina Fernández Quintana. Procedase de oficio a inscribirla en los Registros Civiles en que conste el nacimiento y el matrimonio de los litigantes. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,  
Román Sanmartí

(Núm. 1.879)

(A.—1.794)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

En la causa que se sigue contra Florinda Salguero Chacón y otro por el delito de aborto y homicidio por imprudencia se ha dictado la siguiente

**Providencia**

El oficio que precede únase al rollo de su razón, y en vista de lo que en el mismo se hace constar, llámese por edictos a los testigos Honorio Blanco Galán, Tomás Amiero y Consuelo Rojo Huelves, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que dicha inserción se verifique, comparezcan ante este Tribunal a manifestar sus actuales domicilios, bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 23 de noviembre de 1934. Y para que sirva de notificación y citación en forma, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 4 de julio de 1935.

El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.796)

(B.—1.151)

**JUNTA DE CARCELARIOS DEL PARTIDO DE GETAFE**

Habiéndose padecido un error en el anuncio de esta Junta, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 172, correspondiente al día 19 del actual, se amplía aquél en el sentido de que el Agente ejecutivo designado es don Cándido Borge Carpintero.

Getafe, 23 de julio de 1935.—El Secretario (firmado).

(Q.—604)

**2.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE F. C.—CENTRO DE ESPAÑA**

**Ferrocarril de Madrid a Burgos. Expropiaciones**

Declarada por la Superioridad la utilidad pública del rescate del ferrocarril de Fuencarral a Colmenar Viejo, y ordenada por la misma la formación del correspondiente expediente de expropiación, el señor Ingeniero Jefe que actúa en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo último, en relación con la ley de 20 de mayo de 1932, se ha servido declarar con esta fecha necesaria la ocupación del mencionado ferrocarril, que es de la propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización y atraviesa los términos municipales de Fuencarral y Colmenar Viejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en cualquiera de las Alcaldías de Fuencarral y Colmenar, en contra de la necesidad de la ocupación del mencionado ferrocarril, para la construcción del de Madrid a Burgos.

Al propio tiempo se advierte a la Compañía propietaria de la indicada línea, la necesidad de nombrar personas que la representen ante las Alcaldías mencionadas para las sucesivas notificaciones relacionadas con este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o de designar personas que no sean vecinas, respectivamente, de las respectivas localidades, se tendrá por válida toda notificación que se dirija a los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos, cuyas autoridades, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirán a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en su caso.

Madrid, 23 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—191)

**AVISO**

Don Donato Alvarez propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de los Vascos, número 1, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Regino Sánchez Garrido.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.800)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,